

**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

**VISTO:**

El Expediente N° 04657-R-04; y

**CONSIDERANDO:**

Que se trama por el mismo una propuesta de reglamentación del mecanismo de recategorización de cargos docentes de carácter interino;

Que dicha propuesta fue considerada por la Comisión constituida para analizar instrumentos y proponer líneas de acción para la atención de las recomendaciones para el mejoramiento institucional en los aspectos académicos, plasmados en los informes de autoevaluación y evaluación externa;

Que entre las recomendaciones realizadas en el Informe final de la II Evaluación Institucional, en su capítulo IX – Propuesta de mejoras – surge como una de las estrategias de mejoramiento en la función docente, la planificación institucional a corto y mediano plazo sobre el perfil de la planta docente requerida y se sugiere además garantizar que en todas las cátedras exista un docente con categoría de Profesor;

Que las normativas correspondientes para la implementación de las estrategias, posibilitaran alcanzar un mejoramiento de la planta académica en función de mecanismos de evaluación, recategorización interina, promoción y prórrogas de cargos efectivos;

Que se acuerda iniciar el proceso de mejoramiento de la calidad de la oferta mediante el cubrimiento adecuado de las asignaturas de las carreras implementadas, incorporando recursos, recategorizando a los actuales y promoviendo los concursos pertinentes, además de analizar estrategias para mejorar la capacidad operativa recuperando las potencialidades de las diferentes Unidades Académicas, por lo que se entiende que el modelo de distribución estará asociado a las demandas reales de la situación actual;

Que el proyecto que obra en los presentes actuados contempla la promoción de jerarquías docentes por el mecanismo de asignación de categorías en carácter interino;

Que los integrantes de la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones y de la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior recomiendan aprobar el mecanismo de recategorización de cargos docentes de carácter interino, según el proyecto que obra a fs. 3/6 del expediente indicado en el visto;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de los integrantes de ambas comisiones;

**POR ELLO:**

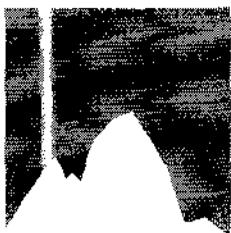
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Mecanismo de Recategorización de Cargos Docentes de Carácter Interino para la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz  
Secretaria, Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

## MECANISMO DE RECATEGORIZACIÓN DE CARGOS DOCENTES DE CARÁCTER INTERINO

**ARTÍCULO 1º.** La promoción de jerarquías docentes por el mecanismo de asignación de categorías en carácter interino se aplicará, con carácter excepcional y por única vez, a los casos de docentes designados en las categorías de Auxiliares de Docencia, y que realizan tareas que conforman el ámbito funcional de categorías superiores a la de revista, y que a su vez posean la experiencia y la formación académica necesarias para aspirar a las jerarquías académicas consistentes con las funciones que efectivamente realizan, en un todo de acuerdo con el Régimen General Docente, aprobado por la Ordenanza N° 016-CS UNPA.

**ARTÍCULO 2º.** La Secretaría General Académica será la responsable de la instrumentación del proceso de reasignación de categorías con carácter Interino.

**ARTÍCULO 3º.** Los Consejos de Unidad de cada sede solicitarán al Consejo Superior la convocatoria de recategorización de cargos docentes en carácter Interino en las áreas que considere prioritarias de acuerdo a su plan de desarrollo institucional, abarcando las siguientes situaciones:

a. De Asistente de Docencia a Profesor Adjunto

Alcanza a los docentes designados en la categoría de Asistentes de Docencia y que se encuentren como Responsables de asignaturas, asumiendo las funciones que el Régimen General Docente asigna a la categoría de Profesor Adjunto, habiendo sido afectados a esta obligación en al menos un período académico completo.

b. De Ayudante de Docencia a Asistente de Docencia

Alcanza a los docentes designados en la categoría de Ayudantes de Docencia y que se encuentren asumiendo las funciones que el Régimen General Docente asigna a la categoría de Asistente de Docencia, habiendo sido afectados a esta obligación en al menos un período académico completo.

**ARTÍCULO 4º.** El llamado a evaluación de docentes para acceder al sistema de ascensos en cargos de carácter Interino será dispuesto por el Consejo Superior atendiendo a la política académica y presupuestaria implementada. Para cada cargo se indicarán las actividades docente, de investigación, transferencia y extensión que se espera desarrollar, a las que se ajustarán las propuestas de trabajo que deberán presentar los postulantes.

**ARTÍCULO 5º.** Los llamados a evaluación serán cerrados, y sólo alcanzarán a los docentes que ocupan los cargos cuya recategorización soliciten los Consejos de Unidad.

**ARTÍCULO 6º.** La Resolución del Consejo Superior deberá contener:

a- El o los cargos que se cubrirán por el proceso de recategorización de cargos en carácter Interino, definidos por la Categoría docente, Dedicación y Área que se convoca.

b- Unidad Académica para la que se celebra la convocatoria.

c- Lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción.

d- Nombre de los integrantes del Tribunal de Evaluación, titulares y suplentes.

e- Requisitos que deberán reunir los candidatos.

f- Lugar y horario de inscripción y entrega de documentación.

**ARTÍCULO 7º.** El período de inscripción será de quince (15) días. Se dará difusión en la sede del llamado, notificando a los docentes que ocupan los cargos en condiciones de ascender de categoría en las áreas correspondientes, de la Resolución del Consejo Superior que convoca al proceso de evaluación.

**ARTÍCULO 8º.** Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Cumplir los requisitos mínimos fijados por la normativa vigente.
- b. No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos nacionales y los establecidos por la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior.
- c. No superar los sesenta y cinco (65) años de edad.

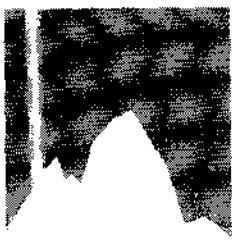
**INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 9º.** En el plazo establecido en la convocatoria, los docentes que ocupan los cargos cuyas categorías se evalúa recategorizar, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de inscripción y nota aceptando cubrir la plaza recategorizada en caso de resultar favorecido en la evaluación. La presentación de la nota implicará la aceptación de las condiciones bajo las cuales se substanciará el proceso, el compromiso de asumir en el cargo conforme lo establecido para los cargos de carácter Efectivo.
- b. Curriculum vitae (mecanografiado, firmado y debidamente foliado) en cuatro ejemplares, el que contendrá los datos y detalle de antecedentes establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la UNPA. También se entregará una versión digitalizada del Curriculum Vitae.
- c. Plan Anual de Actividades Ejecutado (PADAЕ) de los últimos 3 años, o en el caso de que no se cuente con ese documento, un informe suscrito por el postulante describiendo las actividades realizadas en el período indicado. En cualquier caso, deberán aportar las certificaciones de las actividades realizadas (certificados de las actividades de extensión realizadas emitidas por la Secretaría de Extensión, certificación de las actividades de investigación expedida por la Secretaría de Investigación, certificación de las actividades de formación de grado expedidas por las Secretarías Académicas e instrumentos de afectaciones, etc). En el caso en que el Proceso de Evaluación Docente contemplado en el Régimen General Docente aprobado por Ordenanza 016/98-CS UNPA, se hubiera completado en su totalidad, se presentarán los Informes de Desempeño Docente (IDD), los que deberán verificar las siguientes condiciones: a) las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anuales de desempeño deben ser por lo menos el 50% Muy Satisfactorias; y b) no presentar evaluaciones anuales de desempeño con resultado No Satisfactorio en ninguna evaluación anual.
- d. Plan de trabajo a desarrollar en los siguientes 3 años, según lo prescrito en el Artículo 4º, en un todo de acuerdo con la política académica y las actividades docente, de investigación, transferencia y extensión que se espera desarrollar en la Unidad Académica correspondiente.

**ARTÍCULO 10º.** Las constancias que acrediten los antecedentes se presentarán en un solo juego, en sobre cerrado, debiendo estar las copias debidamente autenticadas. Las copias no autenticadas no serán consideradas por el Tribunal Evaluador. Las publicaciones y trabajos inéditos deberán ser suministrados en un ejemplar de cada libro, estudio, artículo publicado o trabajo inédito y en sobre cerrado, los que, una vez finalizado el proceso se devolverán al interesado.

**ARTÍCULO 11º.** A la documentación presentada por el postulante, el sector de Administración de Personal de cada sede, deberá agregar un informe sobre cuestiones administrativas vinculadas con su desempeño laboral (cumplimiento de obligaciones,



responsabilidad patrimonial pendiente, investigación sumarial que alcance al postulante, informe de biblioteca, sanciones, etc.).

#### EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 12º.** La evaluación combinará los antecedentes académicos, la actuación docente de los 3 (tres) últimos años y planes de trabajo por igual período futuro en base a los proyectos institucionales de desarrollo de cada área según propuesta de la Unidad Académica.

**ARTÍCULO 13º.** La evaluación será llevada a cabo por un Tribunal Evaluador constituido por tres miembros titulares y tres suplentes del área del cargo docente sujeto a evaluación y/o de áreas afines. El Tribunal se integrará por un docente externo a la Universidad, y dos docentes de la UNPA, uno de la Unidad Académica sede de revista del cargo a recategorizar y otro de una Unidad Académica diferente. Los miembros del Tribunal deberán ser o haber sido Profesores Universitarios designados en carácter Efectivo, con categoría académica igual o superior a la máxima categoría de los cargos docentes por los que se efectúe el proceso evaluativo.

**ARTÍCULO 14º.** Además del análisis de la documentación descrita en los ítem b, c y d del Artículo 9º, el Tribunal Evaluador también deberá basar su Dictamen en una entrevista personal, la que tendrá por objeto evaluar al docente en los aspectos relativos al área de conocimiento, su actualización bibliográfica, enfoque pedagógico y didáctico, y desarrollo de su actividad académica, sobre la base de una propuesta pedagógica que incluya:

- programa, trabajos prácticos, bibliografía y criterios de evaluación para los aspirantes a la categoría de Profesor Adjunto;
- trabajos prácticos, bibliografía y criterios de evaluación para los aspirantes a la categoría de Asistente de Docencia.

**ARTÍCULO 15º.** Concluida la evaluación, el Tribunal elaborará un Dictamen escrito, el que contendrá necesariamente los siguientes elementos:

Nómina de los miembros del Tribunal Evaluador

Nómina de los postulantes.

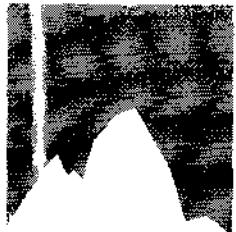
Fundamentación: deberán realizar un análisis circunstanciado de los ítem b, c y d detallados en el Artículo 9º, y la entrevista personal descrita en el Artículo 12º del presente reglamento, y consignar las razones que llevaron al Tribunal a adoptar una resolución.

En la parte final del dictamen, el Tribunal hará constar la propuesta de asignación de la categoría superior, en carácter Interino, al cargo sujeto a evaluación, o que el postulante no reúne las condiciones para acceder a la recategorización de su cargo de revista.

**ARTÍCULO 16º.** Producidos los dictámenes del Tribunal, el Decano cursará notificación de los mismos en forma fehaciente a los postulantes dentro de los tres (3) días de recibidos. Cumplido lo anterior, se incorporarán al expediente por el que se tramita la recategorización de los cargos en carácter Interino, las constancias de dicha notificación.

#### RECUSACIONES E IMPUGNACIONES

**ARTÍCULO 17º.** Las impugnaciones y recusaciones se regirán por lo establecido en el Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la UNPA, Ordenanza N° 028/99-CS UNPA.



#### **DESIGNACIONES**

**ARTÍCULO 18º.** Vencidos los plazos se girarán las actuaciones a las Unidades Académicas para que los Consejos de Unidad procedan a las designaciones que pudieran corresponder o declarar DESIERTO el proceso según la propuesta del Tribunal Evaluador.